



**ACTA RESOLUCIÓN ALEGACIONES BAREMACIÓN DE PERSONAL
LISTADO DEFINITIVO DE LA BAREMACIÓN EXPEDIENTE:
FOTAEM/2023/42/46**

ENTIDAD PROMOTORA: AJUNTAMENT D'ALZIRA
NOMBRE DEL PROYECTO: T.E.M "ALZIRA TE DÓNA 2023"
LOCALIDAD: ALZIRA

En Alzira, el día 3 de noviembre de 2023, reunida la Comisión de Selección formada por D. Raúl Grande Guerrero, en representación del Sindicato UGT, María Amparo Vives García, en representación del sindicato CCOO y Dña. Cristina Alcudia Folgado, en representación del Ente Promotor Ajuntament d'Alzira, y actuando como secretaria, Núria Gómez Bungal, se procede a la resolución de las alegaciones de la baremación del puesto de DOCENTE OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA + COCINA:

Se han recibido las siguientes alegaciones:

ESTIMADAS:

***5865**_ZURITA VARELA, PILAR:

Solicita la revisión del apartado experiencia profesional y formación.

Revisado su expediente, se estima necesario rectificar la puntuación en el ítem experiencia profesional al observar la existencia de contratos que no fueron correctamente baremados, teniendo en cuenta que únicamente puede ser valorada aquella experiencia que se acredite mediante contratos o certificados de empresa.

Sobre los cursos de formación, la Comisión de Selección se ratifica en la puntuación otorgada ya que la candidata solo acredita 60 horas de formación en "cursos homologados o impartidos por entidades públicas relacionados con el puesto a cubrir", no pudiéndose valorar aquellos que no cumplan esta condición y tampoco los que no indiquen horas. Tampoco debe ser objeto de baremación el título que le habilita para la docencia ya que es requisito mínimo (competencia docente).


TITULACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	FORMACIÓN	VALENCIANO	TOTAL
0,5	1,33	0,18	0,3	2,32




DESESTIMADAS:

***8416**_HERNÁNDEZ PARDO, MARÍA:



Solicita ser incluida en el proceso de selección al no aparecer en el acta provisional.


Conforme la Base 7ª de la Instrucción, se deberá presentar una solicitud para cada puesto de trabajo al que se desee optar. Revisado su expediente, la candidata solo indicó como puesto solicitado "docente" sin especificar la especialidad. Además, en la alegación tampoco indica el puesto de docente al que deseaba optar.

Por tanto, la Comisión de Selección debe desestimar la alegación.

***7021**_GARCÍA LÁZARO, EDUARDO EUSEBIO:

Solicita la revisión del ítem experiencia profesional.


Revisado su expediente, se observa que no presentó contratos o certificados de empresa ni informe de vida laboral, siendo estos documentos necesarios para poder valorar este apartado. Por tanto, la Comisión de Selección no estima su alegación.
Una vez revisadas y resueltas las alegaciones presentadas, la baremación queda como sigue:

Candidatos que cumplen requisitos:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TITULACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	FORMACIÓN	VALENCIANO	TOTAL
1	MIRAGALL COLOMAR JUAN JOSÉ	***7885**	0,5	0,4	1,77	0,4	3,07
2	LÓPEZ LLUCH VERÓNICA	***1380**	0	0,44	2,26	0,2	2,9
3	GARCÍA LÁZARO EDUARDO EUSEBIO	***5702**	0,5	0	2,05	0	2,55
4	ZURITA VARELA, PILAR	***5865**	0,5	1,34	0,18	0,3	2,32
5	TORRES BROSETA, LUIS MIGUEL	***7942**	0	1,17	0,76	0	1,93
6	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ SORAYA	***3564**	0	0,45	0,14	0	0,59



7	CASTANY VILA, ROSA	***5489**	0	0	0,35	0,2	0,55
---	--------------------	-----------	---	---	------	-----	------

Candidatos que no cumplen requisitos:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO
LACARTA MENDEZ NACOR	***7950**	No aporta titulación según RD regulador del certificado de profesionalidad y no aporta contratos para acreditar 4 años de experiencia profesional mínima en la ocupación.

Contra el acta definitiva se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes desde la publicación de la misma, conforme disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme dispone la Base 8ª de las reguladoras del presente proceso de selección: "El resultado final podrá ser recurrido en vía administrativa ante la entidad beneficiaria, que resolverá lo que proceda previo informe de la Comisión de Selección".

POR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Por el Sindicato UGT.

Por el Sindicato CCOO

Por el Ente Promotor



